



ACUERDO DE CONCEJO N° 00112 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 19 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0039 - 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 611 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Residente de la Obra, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Cusco"; Informe N° 5153 - 2023 - JJV - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 6353 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 985 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Acceso al SPRL, entre la Superintendencia Nacional de Registros Público - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: "Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindara a la MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales que Administra la SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones en el marco de la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, se tiene el Informe N° 101 - 2023 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Jefa (e) de Saneamiento Físico Legal de la División de Obras Públicas, en cuya opinión señala: "Remito la Propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Acceso al SPRL entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Quellouno", por lo que recomienda y solicita poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal su evaluación y aprobación, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por la Gerencia de Infraestructura - MDQ, a través del Informe N° 6353 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 27 de noviembre del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 985 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 07 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

el Acceso al SPRL entre la Superintendencia Nacional de los registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Quellouno” con el objeto de establecer las obligaciones entre las partes, para la información que la SUNARP nos brindara a la Municipalidad con la finalidad que esta ultima cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los registros de predios, personas jurídicas y personas naturales que administra la SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0039 – 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Acceso al SPRL entre la Superintendencia Nacional de los registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Quellouno”**, por lo que habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad el citado convenio, con el objeto de establecer las obligaciones entre las partes, para la información que la SUNARP nos brindara a la Municipalidad con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los registros de predios, personas jurídicas y personas naturales que administra la SUNARP, atendiendo al deber de colaboración entre entidades;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO AL SPRL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**, con el objeto de establecer las obligaciones entre las partes, para la información que la SUNARP nos brindara a la Municipalidad con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los registros de predios, personas jurídicas y personas naturales que administra la SUNARP, atendiendo al deber de colaboración entre entidades, por las consideraciones señaladas en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al **Señor Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO AL SPRL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**.


ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Infraestructura
- Mantenimiento
- Dpto. de Informática
- Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

